

## ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Acta número:** 28  
**Fecha:** 23 de marzo de 2022  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política  
**Inicio:** 09:00 horas  
**Clausura:** 09:30 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 23 de marzo del año 2022, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos y la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo, 140 segundo párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

### Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300004822, de fecha cuatro de marzo de 2022, misma que se registró bajo el expediente número HCE.12C.6/UT/0049/2022, turnada a la Comisión Ordinaria de Salud, la que a través del oficio 022/JOBH/2022, señaló que la información solicitada contiene información confidencial.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

### Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al primer punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al segundo punto del Orden del Día, el Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica informó que se ha dado cumplimiento al acuerdo aprobado en el acta de la vigésima séptima sesión ordinaria del 15 de marzo de este año.

En cuanto al cuarto punto del orden del día, la Secretaría Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

<b>Tipo de solicitud:</b>	Derecho de acceso a información pública.
<b>Folio:</b>	270509300004822
<b>Fecha de recepción:</b>	04 de marzo de 2022
<b>Expediente:</b>	HCE.12C.6/UT/0049/2022.
<b>Solicitud:</b>	<p>"VISTA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONGRESO, EN LA SOLICITUD DE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 270509300002822 DE LA PNT, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITO:</p> <p>"SOLICITO ME INFORME DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA COMISIÓN DE SALUD (REQUIERO INFORMACIÓN DE AMBOS), SI CUENTAN CON UN CONVENIO O AUTORIZACIÓN CON Y POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TABASCO Y/O EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO (CEETRA), PARA USAR EL LOGO Y LAS SIGLAS DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO (CEETRA), TAL Y COMO SE LOGRA APRECIAR EN LA IMAGEN PUBLICADA EN LAS REDES SOCIALES (FACEBOOK) DEL DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ EN LA CUAL UNA DAMA APARECE CON UN TRÍPTICO O FLYER, MISMA QUE EN LA PARTE BAJA SE LOGRA APRECIAR UN LOGO CON LAS LETRAS CEETRA Y A UN COSTADO DE ESTA UN LOGO QUE SEÑALAN 2 LETRAS (JB -SIGLAS DEL DIP. JORGE BRACAMONTE-)."</p> <p>DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DISPONIBILIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LA ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE SALUD, JESSICA PAOLA VAZQUEZ SANCHEZ, RESPONDIÓ:</p> <p>"SI, SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN"</p> <p>DICHO LO ANTERIOR, SOLICITO DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ME PROPORCIONE:</p> <p>- COPIA DE LA AUTORIZACIÓN (EL DOCUMENTO QUE SEA), A LA QUE SE HIZO REFERENCIA LA COMISIÓN DE SALUD EN LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 270509300002822 DE LA PNT.</p> <p>SOLICITUD DE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 270509300004822 DE LA PNT." (sic).</p>
<b>Área responsable:</b>	Comisión Ordinaria de Salud.
<b>Fecha y número de oficio de respuesta:</b>	17/03/2022 022/JOBH/CS
<b>Signante:</b>	C. JESSICA PAOLA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
<b>Respuesta del Área:</b>	<p>Anexo 3 fojas en las cuales claramente se muestra que el correo electrónico [REDACTED] pertenece a la Dra. Silvia Margarita Ávila Sabido quien es Subdirectora de promoción y comunicación Social del CEETRA, envía al correo [REDACTED] perteneciente a Jessica Paola Vázquez Sánchez quien funge como ENLACE DE TRANSPARENCIA de la Comisión de Salud del congreso del estado de tabasco, un archivo digital en formato de Word el cual lleva como título LOGO CEETRA-2021.</p>

Eliminado de la tabla, rubro: respuesta del área, renglones segundo y cuarto. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 23/10 que lleva por título "El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

	<p>Ente correo fue enviado de parte de la Dra. Silvia Margarita Ávila Sabido siguiendo una indicación del Director General del CEETRA (Centro Estatal de Trasplante Tabasco). Dr. Augusto Soto García, esto como parte de un acuerdo verbal para realizar dichos Trípticos O Flyer a los cuales hace referencia dicha solicitud.</p> <p>Cabe precisar que como se advierte de la captura de pantalla que se adjunta relativa a la página institucional del organismo público denominado CEETRA (centro Estatal de Trasplantes Tabasco), concretamente en lo relativo al Staff de dicho este, se puede advertir que la Dra. Silvia Margarita Ávila Sabido se desempeña como subdirectora de promoción y comunicación Social del CEETRA (Centro Estatal de Trasplantes Tabasco).</p> <p>En virtud que dentro del correo electrónico que sustenta la autorización requerida se encuentran datos personales concerniente al correo electrónico personal de la servidora del CEETRA (Centro Estatal de Trasplantes Tabasco) así como de la enlace de Transparencia de la Comisión de Salud y en virtud de que se carece de la autorización correspondiente para su difusión a terceros, se clasifica dicha información como confidencial, por lo que se solicita que se convoque al comité de Transparencia para los efectos de que se confirme dicha clasificación de información y se proporcione la respuesta en versión pública al particular. ". (Sic).</p>
--	---

### Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por la enlace de Transparencia de la Comisión Ordinaria de Salud de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

*"Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.*

*Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". (sic) Énfasis añadido.*

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por la enlace de Transparencia de la Comisión Ordinaria de Salud, servidora pública competente conforme las atribuciones que el artículo 58 Fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de este Sujeto Obligado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega de un oficio y su anexo que sumados

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

consta de seis fojas dicha información, en los que se advierte que contienen un correo electrónico personal del signante y del destinatario y por ende los clasificó como información confidencial, como lo precisó en el oficio de respuesta y que además no cuenta con el consentimiento correspondiente para su difusión a terceros.

Conforme a esta respuesta, el 18 de marzo de 2022, mediante oficio HCE/UT/0211/2022 la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa al correo electrónico del signante y del destinatario comprendidos en el oficio de respuesta y en el anexo ya citados, y que para tal efecto, el área competente solicitó su clasificación por ser información confidencial ya que carece de la autorización correspondiente para su divulgación a terceros y por ello, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de dichos datos en su caso, y la correspondiente elaboración de la versión pública de los mismos.

Efectivamente, los integrantes de este órgano colegiado, procedieron a analizar la información remitida por la Comisión Ordinaria de Salud de este Sujeto Obligado, que mediante el oficio 022/JOBH/CS remitió a la Unidad de Transparencia, donde solicitó la intervención de este Comité respecto a los correos electrónicos citados por la enlace de Transparencia; por lo que con sustento en dicho antecedente, se advierte que efectivamente el correo electrónico personal de un servidor público se trata de un dato personal; que indudablemente se requiere de la autorización de los titulares de los mismos, para su difusión a terceros y que conforme al oficio de respuesta del titular del área competente no se cuenta con dicha autorización.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes consideraciones.

Dato personal clasificado.	Consideraciones respecto de su clasificación.
Correo electrónico (Email)	El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, en virtud de que constituye otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable; por ello se considera dato personal porque se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. Este criterio fue sostenido en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI.

Por tanto, es procedente confirmar la clasificación de información confidencial de los datos descritos y razonados en la tabla que antecede, sobre todo, porque no se cuenta con el consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito de los titulares de la información para su difusión y ello obliga a este Sujeto Obligado a protegerlos, ya que con ello, se garantiza su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales en posesión de esta autoridad, tal y como lo dispone el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

*“Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*”

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....  
**“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”. Énfasis añadido.**

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de los mismos; por lo que la Unidad de Transparencia deberá requerir a la Enlace de Transparencia de la Comisión Ordinaria de Salud proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud de que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe precisar que en virtud de que la información requerida consta de dos fojas que contienen información confidencial, se actualiza el supuesto legal previsto en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que textualmente dispone lo siguiente:

*Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito:*

....  
....  
....  
....

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Énfasis añadido.*

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

### Acuerdo HCE/CT/A/60/2022

- Se confirma la clasificación como información confidencial de los correos electrónicos personales contenidos en el oficio signado por la Enlace de Transparencia de la Comisión Ordinaria de Salud y en su anexo, que sirvieron de respuesta a la solicitud planteada por la persona solicitante.
- Se instruye a la enlace de Transparencia de la Comisión Ordinaria de Salud, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los datos personales clasificados en los documentos citados; para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales acorde a las disposiciones descritas en los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**Información y Protección de Datos Personales.** En virtud que los documentos requeridos que contienen datos personales constan de dos hojas, se actualiza el supuesto contenido en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena su entrega sin costo.

- Se instruye a la Unidad de Transparencia que, al momento de cumplir la Obligación de Transparencia respectiva, proteja la información clasificada como confidencial contenida en la presente acta, así como en el oficio y su anexo de respuesta signado por la Enlace de Transparencia antes referida.

Respecto al punto quinto del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del año 2022, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

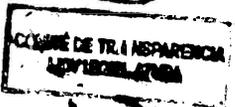
### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**Dr. Remedio Cerino Gómez.**  
Secretario de Asuntos Parlamentarios y  
Presidente del Comité de Transparencia.

**C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.**  
Directora de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

**D.D. Carlos Benito Lara Romero.**  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Vocal del Comité de Transparencia.

**Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.**  
Directora de la Unidad de Transparencia y  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la vigésima octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidos.